



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430 - C.P. 3162 - Tel/ Fax: 03436-498035/46



ORDENANZA Nº 595/12

VISTO:

El desarrollo del Programa Manos a la Obra y a los Efectores de Desarrollo Local, beneficiados o no con microcréditos al efecto, y que es necesario dictar una norma que los exima del pago de la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD COMERCIAL, ZONA URBANA Y ZONA SUBURBANA, a estos efectores, mientras dure o tenga vigencia las actividades desarrolladas bajo este régimen, o se dicte una Ordenanza dando fin al mismo;

CONSIDERANDO:

Que los Efectores Sociales son todas aquellas personas que realizan una única actividad económica y ven dificultada su inserción en la economía formal por encontrarse en situación de vulnerabilidad;

Que se considera situación de vulnerabilidad social, cuando se identifica a un grupo social, hogares o personas que viven en condiciones de inseguridad económica laboral (ingresos, vivienda, protección social, salud, educación etc.) y carecen de los medios para superarla;

Que, quienes se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social, pueden acceder al Monotributo Social Eventual, categoría tributaria que fue creada para aquellas actividades que se desarrollan irregularmente o son de carácter temporario/estacional.-

Que; los Monotributistas Sociales, pueden emitir factura (Tipo "C"), acceder a una obra social a elección, ingresar al sistema previsional y ser proveedores del Estado, lo cual promueve decisivamente la inclusión social;

Que; a fin de dar seguridad a la medida, es necesario eximir hasta y mientras tanto tenga vigencia la actividad desarrollada, mediante las evaluaciones pertinentes que así lo certifiquen, salvo dictado de una nueva Ordenanza;

Que, en sintonía con la política social nacional y provincial, este cuerpo procura la mejora de las condiciones de vida de los grupos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.-

Que, aparece adecuado fomentar dichos efectores dictando la eximición de la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD COMERCIAL; ZONA URBANA Y ZONA SUBURBANA, debiendo agregar el texto correspondiente del Artículo que dispone la exención al Código Tributario Municipal;

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ARANGUREN;
DEPARTAMENTO NOGOYÁ; PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE:**

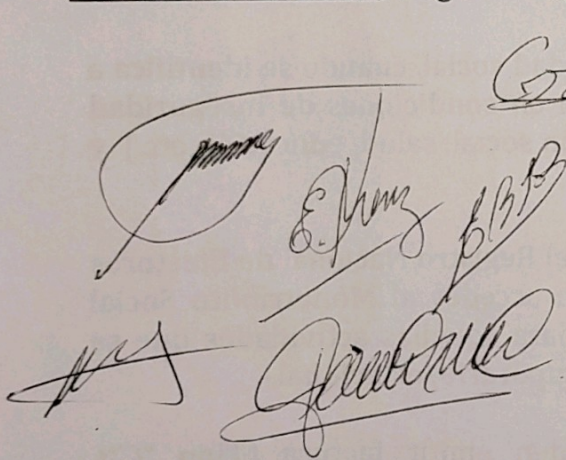
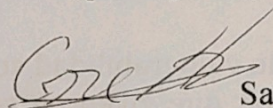
ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la eximición de la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD COMERCIAL, ZONA URBANA Y ZONA SUBURBANA, para el mejor desarrollo del Programa Manos a la Obra, a los Efectores de Desarrollo Local, Monotributistas Sociales, agregando el siguiente Inc. 92,13 al Artículo 92 del Código Tributario Municipal.-

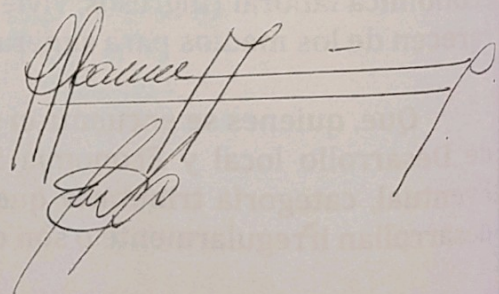
"92.13 Quedan eximidos de la Tasa por inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Comercial, Zona Urbana y Zona Suburbana, los Efectores de Desarrollo Local, Monotributistas Sociales, mientras se desempeñen dentro del programa, manteniendo en vigencia los postulados según las evaluaciones pertinentes."

ARTICULO SEGUNDO: Oportunamente agréguese al texto ordenado del citado Código.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, publíquese previa copia y en estado archívese

A group of five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row has two signatures, and the bottom row has three. The signatures are stylized and difficult to read.A single handwritten signature in black ink, located above the date.

Sala de sesiones, 13 de agosto de 2012

A single handwritten signature in black ink, located to the right of the date.